

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 11001400305020210039000

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso se **INADMITE** la precedente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

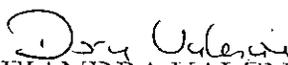
1. Adecúese las pretensiones de la demanda como quiera que el contrato de leasing financiera allegado como base de la presente ejecución fue pactado en instalamentos, por ende debe individualizarse cada cuota vencida y no pagada hasta la fecha de la presentación de la demanda, pues hasta dicha fecha se está acelerando el crédito, y las cuotas en mora sólo se han discriminado hasta el mes de mayo de 2019 y la demanda fue sometida a reparto en el mes de mayo del 2021, y sabido se tiene que la aceleración del plazo solo procede a partir de la presentación de la demanda (inciso 3°, artículo 431 del Código General del Proceso), o indique desde que fecha se encuentra acelerando el plazo y si está renunciando a intereses moratorios.

2. Indíquese las razones del cobro financiero estipulado en la pretensión tercera de la demanda, como quiera que dicho rubro no fue pactado dentro del contrato de leasing, o indique de manera clara la cláusula en que fue pactado su cobro junto con el interés allí indicado.

3. De igual manera, deberá allegar el respectivo documento en donde se acredite el pago de las cuotas de seguro aquí pretendidos.

4. Alléguese el original del contrato de leasing financiero con el otro si base de la presente ejecución, como quiera que sólo el original presta mérito ejecutivo y debe estar en custodia del Juzgado a fin de evitar futuras nulidades y por una sana administración de justicia.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ 0

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 46 de hoy 06 DIC 2021, a las 8:00 a.m.
SECRETARIA.